



DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Asigna iniciales de llamada a los submarinos que expresa.

SERVICIOS AUXILIARES.—Destino al cura párroco D. J. Molina.
NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Aprueba Juntas de Pesca.
INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve sobre descuento a un auxiliar de almacén.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Iniciales de llamada (Radiotelegrafía)

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los buques que a continuación se expresan, empleen las siguientes iniciales de llamada radiotelegráfica:

- Submarino A-1 *Monturiol*..... E H X.
- » A-2 *Cosme García*..... E H Y.
- » A-3..... E H Z.

La estación costera, instalada en el arsenal de la Carraca, usará provisionalmente la inicial E B C en lugar de la E H Z.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central
José Pidal.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central.
Señores.

Servicios auxiliares

Cuerpo Eclesiástico

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el

Vicariato general castrense, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la residencia en San Fernando (Cádiz), en su destino de eventualidades, del cura párroco de departamento D. José Molina Flores, disponiendo quede a las órdenes del Comandante general de aquel apostadero, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del real decreto de 29 de julio de 1910.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de julio de 1917.

FLÓREZ

- Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
- Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
- Sr. Intendente general de Marina.
- Sr. Provicario general castrense.

Navegación y pesca marítima

Juntas de Pesca

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar a elección hecha para vocales y suplentes de las nuevas Juntas de Pesca de la provincia marítima de Tenerife, en relevo de los que ocupaban dichos cargos por haber cumplido los dos años que para su funcionamiento previene el reglamento para el régimen y gobierno de la pesca marítima, aprobado por real orden de 5 de julio de 1907.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. S. para su conocimiento y

finos correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 18 de julio de 1917.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Ignacio Pintado.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Tenerife.

Relación de referencia

JUNTA PROVINCIAL

Presidente.—Sr. Comandante de Marina

Vocal nato.—Segundo Comandante de Marina.

Vocal naturalista.—D. Arturo Ballester y Martínez-Ocampo.

Asesor de la Comandancia.

Secretario.—Ayudante de la Comandancia.

Arte de vivero.

D. Ramón Trujillo Hidalgo, vocal.

» Elías Loreste Ferreira, suplente.

Arte de cordel

D. Crispín Pérez Valladares, vocal.

» José García Perdomo, suplente.

DISTRITO DE LA CAPITAL

Presidente.—Segundo Comandante de Marina.

Asesor de la Comandancia.

Arte de vivero.

D. Bernardo Barrera Llombet, vocal.

» José Rodríguez Marrero, suplente.

Arte de cordel.

D. Aurelio Castellano, vocal.

» Antonio Pérez, suplente.

DISTRITO DE LA PALMA

Presidente.—Ayudante de Marina del distrito.

Asesor del distrito.

Arte de cordel.

D. Mariano Alvarez Vidal, vocal.

» Miguel Castillo San Fiel, suplente.

DISTRITO DE LA OROTAVA

Presidente.—Ayudante de Marina del distrito.

Asesor del distrito.

Arte de vivero.

D. Antonio Castro Díaz, vocal.

» Sebastián Castro Díaz, suplente.

Arte de cordel.

D. Miguel Real, vocal.

» Juan Carrillo, suplente.

Traña, cercote, chinchorro y trasmallo

D. Agustín Rodríguez, vocal.

» Manuel Ojeda, suplente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la elección hecha para vocales y suplentes de la nueva Junta de Pesca de la provincia marítima de Melilla, en relevo de los que ocupaban dichos cargos, por haber cumplido los dos años que para su funcionamiento previene el reglamento para el ré-

gimen y gobierno de la pesca marítima, aprobado por real orden de 5 de julio de 1907.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 18 de julio de 1917.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Ignacio Pintado.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Melilla.

Relación de referencia.

Artes de luz.

D. Diego Cánovas, vocal.

» Francisco Cholvi, suplente.

Sardinal.

D. Rafael Domínguez, vocal.

» José Carmona, suplente.

Palangres.

D. Francisco García, vocal.

» Pedro García, suplente.

Jábegas.

D. Manuel Bravo, vocal.

» Manuel Carmona, suplente.

Bow.

D. Tomás Galiana, vocal.

» José Albacete, suplente.

Almejas.

D. Pedro Jiménez, vocal.

» Francisco López, suplente.

Artes de cordel.

D. Nicolás Martínez, vocal.

» Vicente Martínez, suplente.

Trasmallos y encañizadas (Mar Chica).

D. Antonio Delgado, vocal.

» Rafael Cánovas, suplente.

Industrias de salazón.

D. Luis Dassori Solari, vocal.

Intendencia general

Descuentos

Excmo. Sr.: Visto expediente motivado por instancia formulada por el Juez municipal de Cartagena, solicitando se descuenta al auxiliar de almacenes, con destino en el arsenal del apostadero, la parte de sueldo que legalmente le corresponda para responder a deuda particular, cuyos principales gastos y costas ascienden a treinta y siete pesetas cincuenta céntimos (37,50), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien resolver que no procede sujetarlo al descuento que se pretende en razón a que el mayor haber que por años de servicio disfruta, tiene el carácter de aumento de sueldo y está por tanto comprendido en las diferen-

tes soberanas disposiciones que, independientemente de la ley de 29 de julio de 1908, por no alcanzar entre el sueldo y su aumento al señalado a un segundo teniente, lo conceptúan exento de dichos embargos.

Es asimismo la voluntad de S. M., que quede expedita para la retención la vía gubernativa, previa la correspondiente avenencia entre el deudor y el acreedor.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Marina, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de julio de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

